



### CONSTANCIA N° 477

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 02 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 654 PRESENTADA POR DOÑA YOSSE DIANA GUADALUPE LOZADA FARFAN, IDENTIFICADA CON DNI. N° 73260206, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 579 DE:

**COMPRA - VENTA, HECHA POR: ISIDORA MATA ROJAS DE PAZOS A FAVOR DE: JOSE RAMIREZ RAMIREZ Y MERCEDES CORDOVA CARDENAS DE RAMIREZ, CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1958, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, FELIPE CHACALTANA PEÑA, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 647 AL 649 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1958 - 1959, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.**

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **YOSSE DIANA GUADALUPE LOZADA FARFAN** IDENTIFICADA CON DNI. N° 73260206 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/09/2024 15:32:16-0500



R. N.º 2717018

Seiscientos ochocientos siete

escritura pública la minuta presentada y se agregó a su  
 pago respectivo con el número ciento nueve, después de cumplidas  
 por mí el Notario las prescripciones de los artículos treinta y ocho  
 y tres siguientes de la ley del Notariado e insistí a los otor-  
 gantes del objeto y resultados de esta escritura por la parte  
 era que de toda ella les hice en presencia de los testigos  
 señores Isaac Bararín Arias y Benjamín Rojas Baldeón con li-  
 brtas electorales números seiscientos diez mil seiscientos cincuenta  
 cinco, y seiscientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco,  
 libtas Militares números setecientos nueve mil ciento cuarenta  
 y cinco y ciento setenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco  
 respectivamente a quienes congozo de todo lo que doy fe.  
 También doy fe que en el acto de firmar la presente escritura  
 el señor José Ramírez Ramírez entrega al señor Julián  
 Muñoz Cabeza la cantidad de dos mil quinientos soles  
 en dinero efectivo, quien recibe a su entera satisfacción de  
 todo lo que doy fe.

Q

Julián Muñoz Cabeza José Ramírez




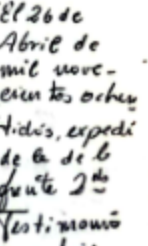
Mano de Julián Muñoz Cabeza  
 Mano de José Ramírez  
 Manos de testigos

De día 10 de octubre  
 de 1959 en la  
 ciudad de Arequipa  
 a las 15 de la tarde  
 del mes de octubre  
 de 1959

Número quinientos setenta y cinco  
 ocupera - Fenta  
 Saidaora Mata Rojas de Pizar  
 de José Ramírez Ramírez - Mercedes de Ramírez

En la ciudad de Arequipa  
 a los catorce días  
 del mes de octubre  
 de mil novecientos



documentados, ante mí el Notario inscrito en el Registro Electoral, hecha la  
 rol Nacional bajo el número trescientos veintinueve mil trescientos <sup>de acuerdo en</sup>  
 cincuenta y dos y ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y <sup>el signo cinco</sup>  
 y setenta y tres que al final se especificarán fueron presentados de una <sup>seis de fogos</sup>  
 parte se acerca Señora Mata Rojas de Pezo, peruana, casada, <sup>tormentos sobra</sup>  
 el señor José Pezo bravo, natural y vecino de Huarca, propietario <sup>Señor del tenor</sup>  
 de un finca en su casa, mayor de sesenta años de edad, y <sup>ciento noventa y</sup>  
 de la otra el señor José Ramirez, y Ramirez y Mercedes Videna de 1965. <sup>cinco de Propie-</sup>  
 Videna de Ramirez, peruana, casada, naturales de Huarca, <sup>dad de Huarca</sup>  
 vecinos de Huarca, el primero comerciante, en libreta electoral <sup>6 de Diciembre</sup>  
 número trescientos veintinueve mil seiscientos noventa y <sup>Nº 95541 para</sup>  
 tres, Interviene en esta escritura el esposo de la vendedora <sup>finca legítima</sup>  
 señora José Pezo bravo con el fin de dar en comatamiento y <sup>Libro de Redu-</sup>  
 autorización en la presente venta, siendo peruana, casada con <sup>cial número</sup>  
 la señora Señora Mata Rojas de Pezo, agricultor, natural y <sup>trescientos</sup>  
 vecino de Huarca, no presenta libreta electoral ni Militar por <sup>veintinueve</sup>  
 ser mayor de sesenta años de edad. - Estos los comparen- <sup>mil seiscientos</sup>  
 tes, mayores de edad, instruidos en el idioma castellano, le- <sup>noventa y</sup>  
 galmente capaces para contratar a quienes se conocen de <sup>tres, y la se</sup>  
 fe, y me manifestaron que deseara a escritura pública la <sup>Registador</sup>  
 minuta que firmada me entregaron y cuya tras literal es <sup>en sello de los</sup>  
 como sigue: - Minuta - Señor Notario: Sirvase exten- <sup>Registros Públi-</sup>  
 der en su registro de escrituras públicas, una de compra, venta <sup>cos Dist. Huarca</sup>  
 que celebre de una parte, como vendedora la señora Señora <sup>9909-2 por 1957</sup>  
 Mata Rojas de Pezo en Intervención de su esposo don José Pe- <sup>manifiesta</sup>  
 zo bravo, domiciliado en la población del jurí hallar, ca-   
 da sin número de esta ciudad; y de la otra parte como com- 

El 26 de  
 Abril de  
 mil nove-  
 cientos ochenta y tres,  
 expedido en la ciudad de  
 Arequipa a los 2 de  
 Agosto de 1957



R N° 2717016

Seiscientos cuarentiocho

Justo Ramirez  
 Ramirez, 2024  
 27/09/2024

de apéndice  
 5to testimonio  
 nido, a póliza  
 Test. José  
 nacido:  
 20-08-86

M

producen los esposos José Ramirez Ramirez, Mercedes viuda,  
 ra viudas de Ramirez, domiciliados en el jirón Lima número  
 no cuarentiocho veintidos de esta ciudad. - El contrato se ce  
 libra bajo las condiciones siguientes. Primeras. La señora  
 Señora Mata Rojas de Rojas, es propietaria de un terreno solar  
 ubicado en el fundo "El Pucall", con frente a la prolongación  
 del jirón Callao, de esta provincia de Uchiza, departamento de Tarma,  
 cuyas linderos y medidas del referido terreno solar son: por  
 el norte, con una calle sin nombre, por donde mide diez  
 metros; por el Sur, con la prolongación del jirón Callao, por  
 donde mide también diez metros; por el este, con propiedad  
 de la vendedora señora Señora Mata de Rojas, por donde mide  
 veinticuatro metros; y por el oeste, con propiedad de banda  
 laica Rojas de del bastillo y la vendedora señora Señora Mata  
 de Rojas, por donde mide también veinticuatro metros, poseyendo  
 doce metros de otros linderos y medidas una área superficial  
 de noventa y cuatro metros cuadrados. Segundas.  
 Por la presente escritura la señora Señora Mata Rojas de Rojas  
 da un venta real y enajenación perpetua a los esposos José Ra  
 mirez y Ramirez, Mercedes viuda viudas de Ramirez, el  
 terreno descrito en la demanda anterior, en el precio convenido  
 val de treinta pesos oro, el metro cuadrado; haciendo por  
 total el área vendida de veintidos mil doscientos sesenta  
 pesos, cantidad que la vendedora declara haber recibido de los  
 compradores, en dinero efectivo y a su entera satisfacción  
 renunciando por lo tanto a cualquier reclamación de di  
 nero no recibido. Tercero. Verdadera y comprados declaro  
 que el precio pactado es el que real y justamente corresponde  
 de al terreno vendido y en caso de mas o menos valor se  
 hacen mutua y recíproca donación sobre cualquier exceso



No diferencia. Cuarto. La señora Suidora Mata de Pagos,  
declara hacer esta venta, con todo cuanto de hecho y por he-  
cho le toca y corresponde al inmueble, tales como: aires, uers,  
costumbres, entradas, salidas, serrodumbas, derechos de agua  
y cuanto le pertenezca en reserva ni limitación de ninguna  
clase. Quinto. También declara la vendedora que sobre el te-  
rreno que vende no pesa ningún gravamen, medida judicial  
ni compromiso que restrinja el derecho de libre disposición,  
obligándose en todo caso a la rescisión y saneamiento con-  
forme a ley. Sexto. La vendedora señora Suidora Mata de Pagos,  
declara haber adquirido este terreno solar en mayor exten-  
sión, por herencia de su padre que en vida se llamó don  
Juan Mata Rospiñhisei, fallecido el diecisiete de Octubre  
de mil novecientos diez, en la ciudad de Masca, según  
consta de la partida que acompaña y por lo tanto la  
suma liberada de pago de sucesión, en mérito de la ley  
de sucesión de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres,  
de veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.  
Sétimo. Vendedora y compradores declaran responsabi-  
lizarse solidaria y mancomunadamente sobre cualquier  
impuesto, multa o gravamen que dicho terreno adeude al  
Estado hasta la fecha de esta escritura. Octavo. La ven-  
dedora declara hacer esta venta de buena fe y deja constan-  
cia que sobre el terreno que vende no pesa ninguna capen-  
dencia, cosa ni otro gravamen que pueda restringir o ener-  
var los efectos de esta venta, y que dicho terreno se halla com-  
pletamente realengo. Noveno. Vendedora y compradores de-  
claran aceptar en todas y cada una de las cláusulas en  
que se puntualiza esta venta; siendo convenido que todos  
los gastos que origine esta escritura sean de cuenta de los



R N° 2717014

Seiscientos sesenta y nueve

compradores, inclusive la plus valú y los gastos notariales. Visto por el Notario apegado a lo de ley. Hecho, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Señora M. de Pazos. José Pizaro. José Ramírez. Mercedes de la Ramírez. Inscripciones en la minuta. - Paga alcabala selos un mil cuatrocientos diez, sobre selos veintiseis mil diecinueve y ley diez mil ochocientos cuarenta y tres selos un mil cuatrocientos noventa y tres selos dieciséis mil ochocientos a razón de siete y nueve por ciento. Hecho, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Biscocho Ana Peña. un sello de la Notaría. Otra. La escritura de compra. venta, que celebran por una parte como vendedora la señora Señora María Pazos de Pazos, con intervención de su esposo don José Pizaro Longo y la otra parte como compradores los esposos José Ramírez Ramírez y Mercedes Vidora Vidora de Ramírez; han pagado los siguientes impuestos en la escritura pagada con el número ciento noventa. - Alcabala de Enajenaciones y Recargo con certificado número ocho mil seiscientos ochenta y tres selos un mil cuatrocientos diez. - Impuestos Beneficios ley diez mil ochocientos cuarenta con certificado número ocho mil seiscientos ochenta y tres selos un mil cuatrocientos noventa y tres. - Total selos dos mil novecientos dos. - Oficina de Hecho, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Una firma ilegible. un sello. Caja de Depósitos y consignaciones. Departamento de Reconstrucción. Visto bueno. Otro sello. Hecho. Zona. Aquí el certificado del fuente. - Se elevó a escritura pública la minuta presentada y se agregó a su legajo respectivo con el número ciento diez después de cumplidos por mí el Notario las prescripciones de los artículos veintidós y tres siguientes de la ley del Notariado e insertó a los



Integridad del objeto y resultados de esta escritura  
 por la lectura que de toda ella les hice en presencia  
 de los testigos señores Juan Sacaria Ruiz y Benjamín  
 Vargas Valderrama con libretos electorales números trescientos  
 sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres y con libretos Milita-  
 res números setecientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y  
 cinco mil seiscientos cincuenta y tres y con libretos Milita-  
 res números setecientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y  
 cinco mil seiscientos cincuenta y tres respectivamente a quienes encargo de todo lo que doy fe.

Yendo a M. de Pazos José Pazos.

Sección de Pazos José Pazos

José Pazos

Pedro Felipe

Benjamín

Manuel

Número quinientos ochenta  
 Protesta

Pedro Felipe  
 Enrique Ramos.

Manuel  
 En la ciudad de Macas,  
 a los catorce días del mes  
 de Octubre de mil nove-  
 cientos cincuenta y tres,  
 siendo las once de la tar-

de, yo el notario en unión de los testigos señores Juan Sacaria  
 Ruiz y Víctor Vera Ruiz, con libretos electorales números  
 trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres y un millón ciento  
 ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres respectivamente  
 me constituí en el domicilio del aceptante don Juan  
 que Ramos, sito en el finca Peruvia del bastillo número

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/09/2024 15:27:39-0500